



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 04 JUL 2001

VISTO: El Expte.Nº 250/00, del registro de este Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se inicia la incorporación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (destinado al amparo de los trabajadores, de acuerdo a lo establecido al Decreto Nacional Nº 1567/74);

Que debe abonarse en pagos trimestrales del seguro mencionado precedentemente, en forma consecutiva;

Que es atribución de la Presidencia, dictar el presente acto administrativo, disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo establece el Art. 15º, inc. i) de la Ley Provincial Nº 50;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

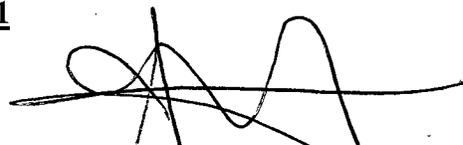
RESUELVE:

ARTICULO 1º - APROBAR el pago del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 174,60.-), por el trimestre Jul.- Ago.- Set./2001.

ARTICULO 2º - IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria Principal 11 - Parcial 116 de Ejercicio 2.001.

ARTICULO 3º - REGISTRAR, comunicar, dar intervención a la Dirección de Administración, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 113 /2.001


C.P.N. Victor H. MARTINEZ
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia